



JSAP (4)

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR
DEMANDANTE: CLINKER TRANSPORTES S.A.S. NIT 900.529.211-4
DEMANDANTES: IRON CONSTRUCTORES S.A.S. NIT 900.010.332-8
RADICADO: 2022-00460

Al despacho de la señora Juez, informando que se presentó demanda ejecutiva, la cual fue radicada bajo la partida de la referencia, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 3 de agosto de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por CLINKER TRANSPORTES S.A.S. a través de apoderado judicial, en contra IRON CONSTRUCTORES S.A.S., el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- De conformidad a lo preceptuado en numeral 3 del artículo 82 del C.G.P. aclare el nombre de apoderada, lo anterior por cuanto en el encabezado de la misma escribió “SARA LUCIA PUMAREJO MARULANDA S.A.S.” el cual difiere de quien firmó la demanda.

2.- Aclare los hechos de la demanda (Numeral 5 Art. 82 C.G.P.), así:

HECHO QUINTO: Deberá aclarar el demandante porque en este hecho informa la emisión de la factura electrónica No. TFE – 3821 por concepto de los intereses causados en las facturas TFE – 449, TFE – 544 y TFE – 689 hasta el 21 de febrero de 2022, sin embargo, en este trámite no busca el cobró de dicha factura, pero si el pago de los intereses causados en virtud de las facturas TFE – 449, TFE – 544 y TFE – 689.

HECHO SEXTO: Aclarar el motivo por el cual los abonos efectuados se aplicaron únicamente a la factura TFE-449, asimismo el motivo por el cual si la factura TFE-449 fue creada el 14 de septiembre de 2020 le aplicó un abono realizado el 1 de septiembre de 2020, se observa:

Pagos	Mes	Día	Año	Valor	Modo
1	Septiembre	8	2020	40.000.000	Transferencia aplicada a la factura TFE – 449
2	Enero	13	2022	68.030.353	Transferencia aplicada a la factura TFE – 449
3	Marzo	29	2022	3.856.592	Transferencia, El demandante hizo una transferencia de 12.994.436 se canceló el saldo de la factura No. TFE – 3821 y el sobrante, es decir, la suma de \$3.856.592 fue aplicado a la factura No. TFE – 449
4	Junio	30	2022	12.994.436	Transferencia aplicada a la factura TFE – 449

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO